



Concepción, 27 de julio de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL”.

CERTIFICADO N°7533o14

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°14.
Fecha : 26 de julio de 2023.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta del presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Andrés Parra S., presentado por el ejecutivo mediante:

⇒ Documento: el Ord. N° 2271 de fecha 20/07/2023.

⇒ Acuerdo: Aprobar recursos adicionales para el proyecto “Mejoramiento Cementerio Municipal, Coronel”, código BIP 30480861-0, por un monto de \$55.893.000.- por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por D.S. N° 304 del 23/03/2023, para el ítem obras civiles.

⇒ Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación solo resumen los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de los montos.

ITEM PROYECTO	MONTOS APROBADOS CONVENIO 2020	AÑO	MONTO CONTRATO VIGENTE AÑO 2023 (\$)	MONTO ADICIONAL SOLICITADO Y APROBADO POR MIDESO POR CONCEPTO REAJUSTE (\$)	MONTO REEVALUADO SEGÚN FICHA IDI AÑO 2023 (RS) (\$)
Obras Civiles	846.924.000		927.652.366	55.893.000	959.894.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

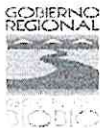
A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.

IAU/agb





2271

ORD. : Nº _____

- ANT.: 1. D. S. Nº 304 del 23-03-2023.
2. Ord. Nº 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. Nº 658 del 17-05-2023 de Alcalde Municipalidad de Coronel.
4. Ord. Nº 2085 del 03-07-2023 de GORE.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto "Mejoramiento cementerio municipal, Coronel" por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción,

20 JUL. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SR. RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$55.893.000, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto "**MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL**", COD. BIP 30480861-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. Nº 304 del 23-03-2022, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar la distorsión en el costo de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

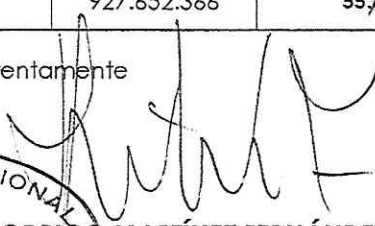
Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord Nº 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde el septiembre del año 2021 hasta que completar hasta el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$55.893.000, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde mayo del 2022 hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2021, que fue el año de la adjudicación.

Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resumen los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2020	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS)(\$)
OBRAS CIVILES	846.924.000	927.652.366	55.893.000	959.894.000

Sin otro particular, les saluda atentamente



RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
REGIÓN DEL BIOBÍO

RMF / SRA / SM / LMLN / WCS / 21
Distribución:
Div. Presupuesto e Inversión Regional
Dpto. Control de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
14-07-2023



MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL				
Código BIP	30480861-0				
SUBTÍTULO	31-02-004				
Unidad Ejecutora	MUNICIPALIDAD DE CORONEL				
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	ÍTEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2020 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 con Rate RS (\$)
	OBRAS CIVILES	846.924.000	927.652.366	55.893.000	959.894.000
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE	\$ 55.893.000				

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N° 658 de fecha 17-05-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO(\$) Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N° 304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>

Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponde a los estados de pagos presentados entre mayo de 2022 hasta abril de 2023. Considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado recomendado y hasta finalizar el contrato, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los E.P pendientes por cursar. Cabe señalar que este reajuste a dichos estados de pagos se podrá pagar sólo una vez haya tenido avances efectivos de obras y dichos E.P estén aprobados por el ITO.

III. Descripción del RATE MIDESO

Se aprueba la revaluación solicitada por el Gobierno Regional, con relación al decreto N° 304 del 23 de marzo de 2023, Junto al instructivo que indica procedimiento para aplicación de este reajuste excepcional. El monto aprobado como reajuste corresponde a \$ 55.893.000; del ítem obras civiles.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 23.12.2020, mediante Res. N° 095 se aprueba convenio mandato para la ejecución de la iniciativa.
- Con fecha 10.12.2021, se adjudica licitación 2760-40-LR21 a U.T.P Sergio Mendoza Ingeniería y construcción Ltda. y Elías Eliseo Baza Orellana, por un monto de \$843.321.765
- Con fecha 24.03.2022, se da inicio a la ejecución de la iniciativa. Actualmente se encuentra con un 88 % de avance físico y un 78 % de avance financiero.
- Con fecha 05.05.2023, empresa contratista solicita a Unidad Ejecutora Municipio de Coronel, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.

[Handwritten signature]

- **Con fecha 17.05.2023**, mediante ORD. N° 658 solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 28/06/2023** el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 03.07.2023**, mediante Ord N° 2085 de la Jefa división de presupuesto e inversión regional, se solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304
- **Con fecha 12.07.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.



Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. Control de Gestión



WALDO CERONI SEPULVEDA
Ingeniero en construcción
Dpto. Control de Gestión.



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 10/01/2023
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 10/01/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 30480861-0
 NOMBRE IDI : MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 12/07/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
 3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO / DESARROLLO URBANO
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CORONEL
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO : 45
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XII- BIOBIO COSTA
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DADO QUE EL CEMENTERIO DE CORONEL , ES UN RECINTO MUY ANTIGUO Y QUE PRESTA SERVICIOS A TODA LA COMUNIDAD DE CORONEL Y DE OTRAS AREAS GEOGRAFICAS , ES QUE SE HACE NECESARIO SU MEJORAMIENTO A FIN DE MEJORAR EL SERVICIO Y LAS PRESTACIONES QUE OFRECE A LOS HABITANTES DE LA COMUNA, EL PROYECTO SE PLANTEA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN QUE LOS DEUDOS CONCURREN AL CEMENTERIO A PRESENTAR SUS RESPETOS A SUS FAMILIARES Y AMIGOS DIFUNTOS SEPULTADOS EN DICHO CEMENTERIO MUNICIPAL. Y PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES DE DICHO RECINTO .

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO CONSISTE EN MEJORAR LA FACHADA Y ACCESO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ADEMÁS LA REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES, Y EL TRASLADO DE LAS FLORERÍAS A UN SECTOR NUEVO Y DEJARLO EN MEJORES CONDICIONES DE SERVICIO ,ESTO IMPLICA QUE SE REMODELARAN LOS BAÑOS PUBLICOS : 2 WC, 2 LAVAMANOS, 2 ACCESORIOS DE BAÑO Y 88 M2 DE PINTURA INTERIOR; SE REMODELARAN LOS BAÑOS DE PERSONAL. 3 WC, 3 LAVAMANOS , 2 ACCESORIOS , 2 DUCHAS , 85 M2 DE PINTURA INTERIOR; SE REMODELARA LA TECHUMBRE DE LA ADMINISTRACION : 65 M2 DE CUBIERTA DE ZINCALUM 0.4 MM , SE INSTALARAN LOCALES COMERCIALES ; 3 LOCALES COMERCIALES Y 6 FLORERIAS , SE MEJORARAN LOS SENDEROS INTERIORES 4.370 M2 DE PAVIMENTOS Y SE MEJORARAN LOS PAVIMENTOS EXTERIORES 970 M2 , COMO ASI MISMO SE MEJORARAN 42 ESCAÑOS, 182 M2 DE CESPED , SE REALIZARAN 2520 ML DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA ELLO SE USARAN 11.520 ML DE ALAMBRE

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	1.165	9.314	10.479
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	543.994	415.900	0	959.894
Total			543.994	417.065	9.314	970.373

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 13/12/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 10/01/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	6 Meses	nov / Año 01	abr / Año 02	10.479	
OBRAS CIVILES	6 Meses	nov / Año 01	abr / Año 02	986.025	
TOTAL				996.504	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	10/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	10/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	12/07/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se aprueba la revaluación solicitada por el Gobierno Regional del Bío-Bío, con relación al Decreto N°304 del 23 de marzo de 2023, junto al instructivo que indica procedimiento para aplicación de este reajuste excepcional. El monto aprobado como reajuste corresponde a M\$ 55.893.- del ítem obras civiles.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CORONEL
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CORONEL

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	6 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 42.106	
	MUJERES : 43.825	
	TOTAL : 85.931	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	4.370	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 63.189,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MUS\$)		Solicitado años siguientes (MUS\$)		Costo Total (MUS\$)	
			(M\$)		(M\$)		(M\$)	
2016		0	450.000	741	0	0	450.000	741
2017	OT	0	447.566	633	0	0	447.566	633
2019	RS	0	7.925	12	848.000	1.271	855.925	1.283
2020	RS	0	8.131	14	870.046	1.414	878.177	1.427
2021	RS	0	8.314	12	889.622	1.279	897.936	1.291
2022	RS	0	814.680	1.095	122.766	165	937.446	1.259

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2020	F.N.D.R.	RS		1	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	1	
2022	F.N.D.R.	RS		1	
2022	F.N.D.R.	RS		511.755	511.755

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JORGE SAAVEDRA S.	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	EVALUADOR DE PROGRAMAS	041-2405799	jsaavedrae@gorebiobio.cl



ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza Instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: **MARIO MARCEL CULLELL**
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

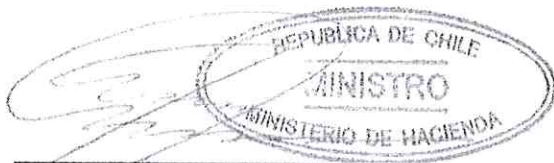
A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento **"Instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)"**, disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la



sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

DISTRIBUCIÓN:

Biblioteca del Congreso
Carabineros de Chile
Casa de Moneda S.A.
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Nacional de Riego
Comisión para el Mercado Financiero
Consejo de Monumentos Nacionales
Contraloría General de la República
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Corporación Nacional Forestal
Correos de Chile
Comercializadora de Trigo S.A.
Defensoría Penal Pública
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Delegación Presidencial Regional de Atacama
Delegación Presidencial Regional de Aysén
Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Delegación Presidencial Regional de Magallanes
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins



MINISTERIO DE HACIENDA
Reg. 43/UJ 21-03-2023

DISPONE MODALIDAD DE REEVALUACIÓN
EXCEPCIONAL DE PROYECTOS, APLICABLE A
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA

05 ABRIL 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Nº 304 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

SANTIAGO, 23 MAR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 3° letra g) de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el oficio conjunto N° 1, de 2023, de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública e indica procedimientos especiales para iniciativas de conservación de infraestructura pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados.
- Que dichos efectos en el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, ha provocado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
- Que, de acuerdo con los índices de precios al productor calculados por el Instituto Nacional de Estadísticas, el alza de los insumos para la construcción, que impactan directamente en las obras públicas, superó la curva normal de los últimos años desde el mes de septiembre de 2021, en términos tales que se justifica la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago en contratos de obra pública que se indican.
- Que lo señalado ha afectado a los contratos de obra pública suscritos por las instituciones del Sector Público, sea porque no tienen sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo éste no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 05/04/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

0293572023

5. Que para evitar eventuales efectos negativos en la normal ejecución de estos contratos, fundados en la referida distorsión, y considerando que las obras públicas son un instrumento que utiliza el Estado para resolver los problemas que aquejan a la población, mediante la provisión de bienes y servicios públicos con rentabilidad social, llevando a cabo las políticas públicas que satisfacen el bien común, es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública.

6. Que, desde otra perspectiva, el impacto negativo de la situación actual, al afectar el cumplimiento de los respectivos contratos, incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, cuando significa la provisión de infraestructura pública.

7. Que, concretamente, si los efectos negativos señalados se tradujesen en eventuales causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración. Esto se apartaría del principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente.

8. Que en razón de la situación de crisis antes reseñada, y a fin de contemplar una regulación que permita a la Administración el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, se ha estimado necesario dictar el presente decreto supremo, estableciendo la posibilidad de incorporar en los contratos que se indica, un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos en el periodo y condiciones establecidas en el presente acto, a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

9. Que, por otro lado, el aludido mecanismo no altera el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación, por cuanto atiende a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afecta el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

10. Que tampoco afecta el principio de estricta sujeción a las bases considerando que si bien en los antecedentes de un proceso de licitación se pudo haber establecido un sistema de reajustabilidad, que busca entre otros objetivos hacer viable su normal terminación, esa finalidad, dada la situación de crisis económica descrita precedentemente a contar de la fecha ya indicada, se ha visto afectada, motivando la adopción de un mecanismo que permita que el sistema de reajustabilidad de los contratos cumpla con tal objetivo.

11. Que, además, la modificación que se dispone resguarda debidamente los recursos públicos, ya que sólo pretende, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de las instituciones financieras, que los contratos den cuenta de la variación de costos de los insumos en la contingencia descrita, y no implica un enriquecimiento para el contratista, por cuanto el mecanismo que se incorpora excepcionalmente a estos contratos no aplica a las utilidades que se contemplaron en las respectivas ofertas.

12. Que el Sistema Nacional de Inversiones, coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.

13. Que es necesaria la dictación del presente acto a fin de evitar las consecuencias negativas que puede acarrear la situación descrita en las funciones de los distintos servicios públicos con competencia en el desarrollo de infraestructura pública, para el debido resguardo de los recursos públicos y, asimismo, para propender a la reactivación económica y mantención del empleo en el rubro.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 05/04/2023
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



14. Que el presente acto tiene por objeto atender la situación excepcional antes descrita y las consecuencias acumuladas que esta generó, por lo que tendrá un carácter transitorio y extraordinario, en el sentido que atendida la escasez de recursos aplicará solo a aquellos contratos que reúnen los requisitos que se indican en lo dispositivo y que cada servicio priorice acorde con su disponibilidad presupuestaria.

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- CRÉASE, sujeto a la disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, a la fecha de la total tramitación de este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

- a) No tengan dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.
- b) No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
- c) No se haya dado término anticipado al contrato.

Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta.

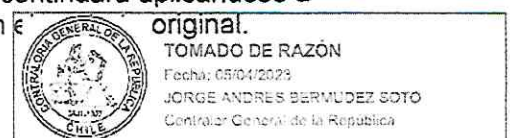
Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes, para luego solicitar la reevaluación excepcional del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el módulo de reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, indicando expresamente en el oficio conductor que la solicitud es a causa de la aplicación del mecanismo de reajuste de estados de pago creado en el presente decreto supremo. El Ministerio verificará los cálculos y procederá, si es del caso, a actualizar el monto recomendado del proyecto. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidos los antecedentes que la sustentan.

Obtenida la Recomendación Satisfactoria que actualiza el monto recomendado del proyecto, se deberá solicitar la modificación presupuestaria respectiva a la Dirección de Presupuestos. Luego de cumplir todo lo anterior, el servicio contratante y el contratista deberán suscribir el convenio respectivo que dé cuenta de la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago correspondientes.

El cálculos de los recursos necesarios para la aplicación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N°3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, disponible en el portal del Sistema Nacional de Inversiones <https://sni.gob.cl>, que, entre otros aspectos, contempla la intensidad en el uso de los distintos insumos a considerar durante el período de ejecución y de aplicación de este decreto.

El Mecanismo de actualización se aplicará sobre el valor total de cada estado de pago de obra descontando las utilidades, de manera de establecer la diferencia con el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.

Con todo, la diferencia que resulte de la aplicación del mecanismo de reajuste se pagará en valor nominal. Si la diferencia enterada supera el 20% del valor recomendado del proyecto, la aplicación del Mecanismo de Reajuste cesará y sólo continuará aplicándose a los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en el





El Mecanismo de Reajuste aplicará para los estados de pago de obras cursados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato.

El contratista solo podrá ejercer la solicitud regulada en este acto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial.

Lo preceptuado en este artículo será también aplicable a los contratos que carecen de sistema de reajuste. Con todo, una vez alcanzado el aludido 20%, los estados de pago continuarán pagándose sin reajuste.

Lo dispuesto en el presente decreto supremo no aplicará para contratos del Ministerio de Obras Públicas, tanto propios o mandatados, los cuales seguirán siendo regidos en la materia por el artículo 14 transitorio del decreto supremo N° 75, de 2004, de ese ministerio, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

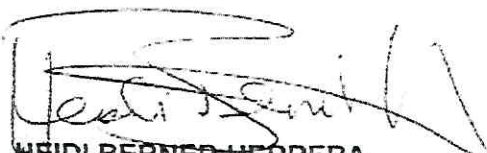


TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 05/04/2023
JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 05/04/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



OF.ORD. (ALC) N°: 658.- /

ANT1: Contrato "Mejoramiento Cementerio Municipal, Coronel"

ANT2: Decreto Supremo N° 304 del Ministerio de Hacienda, del 23 de marzo 2023 y su publicación en el Diario Oficial el 10 de abril de 2023.

ANT3: Su Ord. N° 1104, de fecha 19 de abril de 2023.

ANT4: Carta del contratista de fecha 05 de mayo 2023.

MAT: Solicitud de reajuste.

CORONEL, 17 de mayo de 2023.

DE : SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE CORONEL.

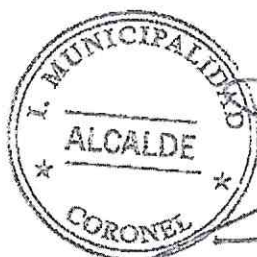
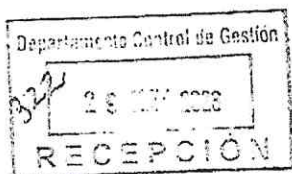
A : SR. GOBERNADOR REGIÓN DEL Bío Bío.

Junto con saludarlo, informo a Ud., que el representante legal de la Unión Temporal de Proveedores Sergio Mendoza Ingeniería y Construcción Limitada y Elías Eliseo Baza Orellana, ha solicitado, mediante carta (ANT. 4) que se aplique el mecanismo de reajuste señalado en el Decreto N° 304, en el contrato del proyecto "Mejoramiento Cementerio Municipal, Coronel"; Código BIP 30480861-0, Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 y Res Exenta N° 095 de fecha 23 de diciembre 2020 del Gobierno Regional.

Con la finalidad de dar cumplimiento al proceso administrativo para la aplicación del reajuste, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Carta del contratista.
2. Copia del contrato.
3. Copia del presupuesto de la empresa.
4. Copia de los estados de pagos.
5. Planilla con los cálculos del reajuste.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

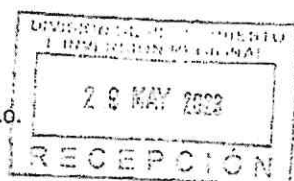


BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR / ET / PLCA / MOS / kuf.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- La Indicada.
- 2.- Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Depto. Administración de Contratos e I.T.O.
- 4.- Archivo (1).





GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPTO. CONTROL DE GESTIÓN

ORD. N° 2085

ANT.: Ord. N° 658 del 17-05-2023, recibido el
26-05-2023 en el Gobierno Regional.

MAT.: Solicita reevaluación excepcional del
proyecto "MEJORAMIENTO
CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL"
Código BIP: 30480861-0

CONCEPCIÓN, 03 JUL. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación con el proyecto "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL"
Código BIP 30480861-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord.
N° 658 del 17-05-2023; se viene a solicitar la reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto N° 304
de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones
dadas en el Ord. N° 3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y
Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

BIP	NOMBRE INICIATIVA
30480861-0	MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora
ninguna modificación adicional.

Para lo anterior, se adjunta "RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CÍVILES_2023" en el que se
detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican,
y los antecedentes complementarios remitidos por el Municipio con fecha 28-06-2023.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato vigente mediante Res. N° 95
del 23-12-2020, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



SANDRA HINOJOSA IBÁÑEZ
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

SIH/LMLN/WCS

Distribución:
Secretaría Regional MDSF Región del Biobío
Alcalde Municipalidad de Coronel
División de Presupuesto e Inversión Regional
Depto. FNDR
Depto. Control de Gestión
Of. Partes
29-06-2023. 133
792



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO



MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL"

RESOLUCIÓN Nº **095**

CONCEPCIÓN 23 DIC 2020

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Nº 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30480861-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.192 de Presupuesto Público Año 2020.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 557 de fecha 20 de noviembre del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 10 de diciembre del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. PATRICIO KUHN ARTIGUES y la Ilustre Municipalidad de Coronel, representada por su Alcalde Sr. BORIS CHAMORRO REBOLLEDO, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

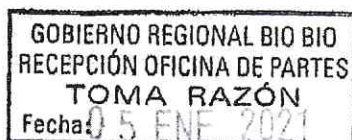
**CONVENIO LEY 18.091 ART.16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO**

**Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

En Concepción, a 10 de diciembre del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. PATRICIO KUHN ARTIGUES, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Coronel, representada por su Alcalde Sr. BORIS CHAMORRO REBOLLEDO, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Notros Nº 1489, Lagunillas 2, Coronel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución Nº 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30480861-0.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de jurisdicción, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto consiste en mejorar la fachada y acceso principal del cementerio para favorecer la accesibilidad universal, además la reparación y/o construcción de los senderos peatonales, y el traslado de las florerías a un sector nuevo y dejarlo en mejores condiciones de servicio, esto implica que se remodelaran los baños públicos: 2 WC, 2 lavamanos, 2 accesorios de baño y 88 m² de pintura interior; se remodelaran los baños del personal. 3 WC, 3 lavamanos, 2 accesorios, 2 duchas, 85 m² de pintura interior; se remodelará la techumbre de la administración: 65 m² de cubierta de zincalum 0.4 mm, se instalaran locales comerciales; 3 locales comerciales y 6 florerías, se mejoraran los senderos interiores 4.370 m² de pavimentos y se mejoraran los pavimentos exteriores 970 m², como así mismo se mejoraran 42 escaños, 182 m² de césped, se realizarán 2.520 ml de instalaciones eléctricas para ello se usaran 11.520 ml de alambre.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones.



TOMADO RAZÓN -
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 855.925.- (ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos veinticinco mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 855.925.- (ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos veinticinco mil pesos) según consta en Certificado N° 6096o24 de fecha 20 de diciembre de 2019 del Consejo del Gobierno Regional.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	9.001
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	846.924
	TOTAL	855.925

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Conforme a la Ficha IDI los ítems equipamiento y equipos se ejecutarán en años posteriores, para la cual se realizarán las correspondientes identificaciones presupuestarias en la época en que efectivamente se programe su desembolso.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30480861-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL, CORONEL" hasta por un monto de M\$ 855.925.- (ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos veinticinco mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) En cuanto al primer estado de pago: en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

Para el ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) En cuanto al primer estado de pago: en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnica o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Cíviles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.
- Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.
- En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.
- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.
- La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujo caja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional

- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

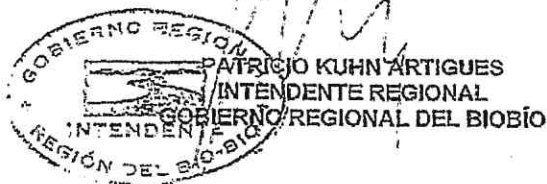
XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Patricio Kuhn Artigues, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 557 de fecha 20 de noviembre del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Boris Chamorro Rebolledo, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Coronel, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 del 30 de noviembre del 2016.
2. IMPÚTESE hasta la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30480861-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

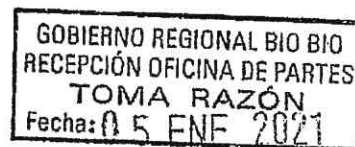
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ARS/MSH/JDO/ACL

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Coronel
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes



TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/01/2021
Ricardo Alonso Betancourt Solar
Contralor Regional